



*Decreto por medio del cual se ordena la transferencia de unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de algunas Instituciones Educativas de los municipios de Barbacoas, El Tablón de Gómez, Guaitarilla, la Tola, La Unión, Los Andes, Potosí, San Lorenzo, Sapuyes, Santacruz de Guachavez, Tangua, Yacuanquer.*

**DECRETO NÚMERO 1056  
(01 AGOSTO DE 2011 )**

Por medio del cual se ordena la transferencia de unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de algunas Instituciones Educativas de los municipios de Barbacoas, El Tablón de Gómez, Guaitarilla, La Tola, La Unión, Los Andes, Potosí, San Lorenzo, Sapuyes, Santacruz de Guachavez, Tangua y Yacuanquer.

**EL GOBERNADOR DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las contempladas en los Artículos 305 y 357 de la Constitución Nacional, 6, 11 a 14 de la Ley 715 de 2001, 182 de la Ley 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que una de las estrategias del Plan de Desarrollo Departamental “Adelante Nariño” (2008-2011), Programa: Educación para la Vida; Objetivo: Promover una educación de calidad para la vida, la paz, la convivencia y el trabajo, a la que accedan en condiciones dignas el mayor número de nariñenses, especialmente los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de edad escolar, es la Gestión de recursos para la implementación de la educación pertinente y proyectos de calidad educativa.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Departamental para el año 2008 se ha dispuesto, a través de Cabildos Abiertos desarrollados en los Municipios del Departamento de Nariño, el escenario propicio para la concertación y cristalización de la democracia participativa y la consolidación de las estrategias que se determinan en el citado Plan, relativas a los programas y proyectos de calidad educativa canalizados a través del registro, radicación y viabilización de los diferentes proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, tendientes a garantizar el objetivo finalístico de la Administración Departamental establecido en el Artículo 1 y 2 del Estatuto Superior.

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Nariño, se ha registrado con el No. 842 actualizado el 22 de junio de 2011, el proyecto denominado “DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ESCOLARES EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES URBANOS Y RURALES EN EL MARCO DE CABILDOS ABIERTOS 2010 y 2011 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, con fundamento en el cual, se pueden discriminar las siguientes Instituciones Educativas y Centros Educativos pertenecientes al Departamento de Nariño, beneficiarios de los mismos y ubicados en los municipios que a continuación se relacionan:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	Barbacoas	I.E Normal Superior la Inmaculada
2	El Tablón de Gómez	I.E. Las Mesas
3	Guaitarilla	I.E. Nuestra Señora de las Nieves
4	Guaitarilla	I.E. San Alejandro
5	Guaitarilla	I.E. Técnica María Auxiliadora
6	La Tola	I.E. Sofonías Yacup
7	La Unión	I.E. de Desarrollo Rural

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida a 2015 como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia y pertinencia educativa.



*Decreto por medio del cual se ordena la transferencia de unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de algunas Instituciones Educativas de los municipios de Barbacoas, El Tablón de Gómez, Guaitarilla, la Tola, La Unión, Los Andes, Potosí, San Lorenzo, Sapuyes, Santacruz de Guachavez, Tangua, Yacuanquer.*

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
8	Los Andes	I.E. Técnico San Juan Bautista
9	Los Andes	I.E. Técnica Comercial Pangus
10	Los Andes	I.E. La paz
11	Potosí	I.E. Bajo Sinaí
12	Potosí	I.E. Agropecuaria Luís Antonio Montero
13	San Lorenzo	I.E. Sagrado Corazón de Jesús
14	San Lorenzo	I.E. San Gerardo
15	San Lorenzo	I.E. Salinas
16	San Lorenzo	I.E. Santa Cecilia
17	San Lorenzo	I.E. El Carmen
18	Sapuyes	I.E. I.E. Técnica el Espino
19	Santacruz de Guachavez	I.E. San Juan Bautista
20	Santacruz de Guachavez	I.E. Técnica Nuestra Señora de Lourdes
21	Tangua	I.E. Nuestra Señora del Carmen
22	Yacuanquer	I.E. Chapacual

Que el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, faculta a las Instituciones Educativas Estatales para administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales se manejarán los recursos destinados para financiar gastos distintos a los de personal que faciliten el funcionamiento del Establecimiento Educativo en consonancia con el artículo 2 del Decreto 4791 de 2008.

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales, tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños y jóvenes y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio público educativo y economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser, tanto del Sistema General de Participaciones como de sus propios recursos.

Que el Decreto 4791 de 2008 reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la Nación, entidades territoriales, oficiales, particulares, entre otros, y que la administración y ejecución de los recursos, se realiza a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o Director, sujetándose a lo dispuesto en el Decreto descrito precedentemente.

Que el Presupuesto de Ingresos del Establecimiento Educativo, está conformado, entre otros, por las Transferencias de recursos Públicos, que son aquellos valores girados a los Fondos de Servicios Educativos, por las entidades públicas de cualquier orden sin contraprestación alguna, según se determina en el artículo 8 Numeral 2 del Decreto 4791 de 2008.

Que en el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto 4791 de 2008 establece que *“Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”*.

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida a 2015 como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18\* - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7234715 - 7234719 - Fax: 7291874  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)



*Decreto por medio del cual se ordena la transferencia de unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de algunas Instituciones Educativas de los municipios de Barbacoas, El Tablón de Gómez, Guaitarilla, la Tola, La Unión, Los Andes, Potosí, San Lorenzo, Sapuyes, Santacruz de Guachavez, Tangua, Yacuanquer.*

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, así como el artículo 209 del Estatuto Superior, deben potenciarse en todas las actuaciones que ejerza la Administración Departamental, por lo que se dispondrá utilizar el procedimiento legal de transferencia de valores monetarios a los Fondos de Servicios Educativos, para la distribución pronta y oportuna de los recursos asignados en Cabildos Abiertos, con el fin de atender las erogaciones que impliquen los compromisos departamentales que se asumieron en aquellos y los cuales, ostentan la respectiva viabilidad del Proyecto No. 842 orientado a los beneficios de los destinatarios de los recursos.

Que en ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de ciertos recursos a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño, determinadas en el presente acto administrativo, para atender los gastos que implique la concreción del compromiso asumido por la Administración Departamental.

Que el Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011060016 del 2 de junio de 2011, que soporta financieramente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIRSE** al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas relacionadas a continuación, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$244.773.352.00), para la ejecución exclusiva del proyecto 842 registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Nariño que se determinaron en la parte motiva del presente acto administrativo, de conformidad con la discriminación que se realiza en el siguiente cuadro, a saber:

No.	MUNICIPIO	E. EDUCATIVO	ASOCIADO A	SOPORTE	NIT	PROYECTO	VALOR TRANSFERIR A
1	Barbacoas	I.E. Normal Superior la Inmaculada	No Aplica	Acta de Compromiso de 12 de noviembre de 2010	891200730	Dotación de Mobiliario sedes urbanas asociadas a la I.E. Normal Superior la Inmaculada	\$ 20.000.000
2	El Tablón de Gómez	C.E. Rural Gavilla Baja	I.E. Las Mesas	Acta de Compromiso de 03-10-2010	891200712-7	Dotación Centro Educativo Rural Gavilla Baja, I.E. Las Mesas	\$ 2.500.000
3	El Tablón de Gómez	C.E. Rural Los Yungas	I.E. Las Mesas	Acta de Compromiso de 03-10-2010	891200712-7	Dotación Centro Educativo Rural Los Yungas, I.E. Las Mesas	\$ 2.500.000
4	Guaitarilla	I.E. Nuestra Señora de Las Nieves	No Aplica	Acta de Compromiso de 1-11-2010	891201892-9	Dotaciones Educativas para Centros Asociados a la I.E. Nuestra Señora de las	\$ 3.966.000

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida a 2015 como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia y pertinencia educativa.



*Decreto por medio del cual se ordena la transferencia de unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de algunas Instituciones Educativas de los municipios de Barbaças, El Tablón de Gómez, Guaitarilla, la Tola, La Unión, Los Andes, Potosí, San Lorenzo, Sapuyes, Santacruz de Guachavez, Tangua, Yacuanquer.*

						Nieves	
5	Guaitarilla	I.E. San Alejandro	No Aplica	Acta de Compromiso de 1-11-2010	900019546-8	Dotaciones Educativas para la I.E. San Alejandro	\$ 7.998.500
6	Guaitarilla	I.E. Técnica María Auxiliadora	No Aplica	Acta de Compromiso de 1-11-2010	814001404-1	Dotaciones Educativas para centros asociados a la I.E. Técnica María Auxiliadora	\$ 2.000.000
7	La Tola	C.E. López Rodríguez	I.E. Sofonías Yacup	Acta de Compromiso de 25-09-2010	840000423-1	Calidad educativa sector urbano para el C.E. López Rodríguez. I.E. Sofonías Yacup	\$ 4.550.000
7	La Unión	I.E. De Desarrollo Rural	NO APLICA	Acta de Compromiso de 17-09-2010	899999099-8	Proyecto de Gestión para la pertinencia de las ofertas de la educación media al desarrollo local del Municipio de la Unión. I.E. De desarrollo rural	\$ 15.000.000
8	La Unión	C.E. El Sauce	I.E. De Desarrollo Rural	Acta de Compromiso de 17-09-2010	899999099-8	Dotación de mobiliario para el Centro Educativo el Sauce, IE de Desarrollo Rural	\$ 4.035.612
9	Los Andes	I.E. Técnico San Juan Bautista	No Aplica	Acta de Compromiso de 19-07-2010	891201865-1	Dotación de material didáctico a los centros asociados a la I.E. Técnico San Juan Bautista	\$ 13.769.094
10	Los Andes	I.E. Técnica Comercial Pangus	I.E. Técnico San Juan Bautista	Acta de Compromiso de 19-07-2010	891201865-1	Dotación de material didáctico a los Centros asociados a la IE Técnica Comercial Pangus	\$ 1.108.348
11	Los Andes	I.E. La Paz	No Aplica	Acta de Compromiso de 19-07-2010	814006123-8	Dotación de material didáctico a los centros asociados a la I.E. la Paz	\$ 1.620.000
12	Potosí	I.E. Bajo Sinaí	No Aplica	Acta de Compromiso de 13-08-2010	814006267-1	Subsidio de transporte escolar para la I.E. Bajo Sinaí	\$ 8.000.000
13	Potosí	I.E. Agropecuaria Luís Antonio Montero	No Aplica	Acta de Compromiso de 13-08-2010	814000314-0	Construcción de vivero forestal con especies nativas de la región maderables y ornamentales a través de la I.E. Agropecuaria Luís Antonio Montero	\$ 5.000.000

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño

**Nuestra Visión:** Ser reconocida a 2015 como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18\* - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7234715 - 7234719 - Fax: 7291874

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)



*Decreto por medio del cual se ordena la transferencia de unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de algunas Instituciones Educativas de los municipios de Barbacoas, El Tablón de Gómez, Guaitarilla, la Tola, La Unión, Los Andes, Potosí, San Lorenzo, Sapuyes, Santacruz de Guachavez, Tangua, Yacuanquer.*

14	San Lorenzo	I.E. Sagrado Corazón de Jesús	No Aplica	Acta de Compromiso de 26-03-2011	891201909-5	Dotaciones educativas para los Centros asociados a la I.E. Sagrado Corazón de Jesús	\$ 14.150.000
15	San Lorenzo	I.E. San Gerardo	No Aplica	Acta de Compromiso de 26-03-2011	814004085-7	Dotaciones educativas para los Centros asociados a la I.E. San Gerardo	\$ 1.920.000
16	San Lorenzo	I.E. Salinas	No Aplica	Acta de Compromiso de 26-03-2011	900050973-1	Dotaciones educativas para los centros asociados a la I.E. Salinas	\$ 3.260.000
17	San Lorenzo	I.E. Santa Cecilia	No Aplica	Acta de Compromiso de 26-03-2011	814001259-8	Dotaciones educativas para los centros asociados a la I.E Santa Cecilia	\$ 10.580.000
18	San Lorenzo	I.E. El Carmen	No Aplica	Acta de Compromiso de 26-03-2011	814002128-6	Dotaciones educativas para los centros asociados a la I.E El Carmen	\$ 14.495.800
19	Sapuyes	I.E. Técnica el Espino	No Aplica	Acta de Compromiso de 6-11-2010	814002408	Implementación y dotación del área técnica agroindustrial de la I.E Técnica el Espino	\$ 20.000.000
20	Santacruz de Guachavez	I.E. San Juan Bautista	No Aplica	Acta de Compromiso de 27-11-2010	814005267-5	Dotación y mantenimiento para 16 centros educativos asociados a la I.E. San Juan Bautista	\$ 76.135.714
21	Santacruz de Guachavez	I.E. Técnica Nuestra Señora de Lourdes	No Aplica	Acta de Compromiso de 27-11-2010	814003752-7	Dotación y mantenimiento para 4 centros educativos asociados a la I.E. Técnica Nuestra Señora de Lourdes	\$ 6.514.284
22	Tangua	I.E. Nuestra Señora del Carmen	No Aplica	Acta de Compromiso de 9-10-2010	814001536	Compra de instrumentos musicales y accesorios para dotación del grupo musical juvenil "Cantares de mi tierra", vereda el Cebadal, IE Nuestra Señora del Carmen.	\$ 3.000.000
23	Yacuanquer	I.E. Chapacual	No Aplica	Acta de Compromiso de 29-10-2010	814001960-3	Danzas y música como identidad cultural de los pueblos I.E. Chapacual	\$ 2.670.000

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida a 2015 como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18\* - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7234715 - 7234719 - Fax: 7291874  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)



*Decreto por medio del cual se ordena la transferencia de unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de algunas Instituciones Educativas de los municipios de Barbacoas, El Tablón de Gómez, Guaitarilla, la Tola, La Unión, Los Andes, Potosí, San Lorenzo, Sapuyes, Santacruz de Guachavez, Tangua, Yacuanquer.*

**PARAGRAFO:** De conformidad con el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, los recursos designados a los Centros Educativos referenciados en el cuadro descrito anteriormente, serán transferidos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas a los cuales se encuentran asociados, para su correspondiente ejecución y desarrollo.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** las siguientes obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Nariño, descritas en el Artículo Precedente:

- a) Presentar a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, una certificación de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos expedida por la entidad financiera respectiva, en la que conste el número de aquella y la titularidad del plantel educativo. A la misma, se deberá adjuntar el acto administrativo de nombramiento de rector, acta de posesión, copia de la cédula de ciudadanía, RUT, certificación de activación cuenta SICE, soporte de constitución del Fondo de Servicio Educativo y el Presupuesto del mismo para la vigencia 2011 o certificación de la cuantía presupuestal de la citada anualidad.
- b) Acreditar la adquisición de Póliza Global de Manejo para el manejo de los recursos que se transfieran mediante el presente acto administrativo. Para tal efecto, y de conformidad con el Núm. 8 del Art. 11 del Decreto 4791 de 2008, puede utilizarse los recursos del mismo Fondo de Servicios Educativos para sufragar el costo de la prima de la citada póliza.
- c) Incorporar los recursos transferidos por el Departamento de Nariño en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento Educativo, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de los mismos, observando el procedimiento determinado en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.
- d) Invertir los recursos de conformidad con el Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación del Departamento de Nariño de conformidad con las normas vigentes, dentro del plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del giro de los mismos. Si vencido este plazo no se ha realizado la inversión proyectada, se deberá reintegrar los recursos al Departamento de Nariño, en el mes siguiente al vencimiento del plazo señalado.
- e) Destinar los recursos de que trata el artículo Primero del presente Decreto, exclusivamente al Plan de Inversión del Proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación del Departamento de Nariño, y abstenerse de manera determinante de otorgar donaciones y subsidios con cargo a los citados recursos; reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé y contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo, so pena de las responsabilidades fiscales y disciplinarias a que haya lugar de conformidad con el artículo 20 del Decreto 4791 de 2008.
- f) Conformar el Comité de Veeduría con la participación de la Junta Directiva de Padres de Familia, representantes de la Comunidad Educativa, como alumnos, docentes, ex alumnos, para que ejerza vigilancia sobre la ejecución de los recursos.

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño

**Nuestra Visión:** Ser reconocida a 2015 como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18\* - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7234715 - 7234719 – Fax: 7291874  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)



*Decreto por medio del cual se ordena la transferencia de unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de algunas Instituciones Educativas de los municipios de Barbacoas, El Tablón de Gómez, Guaitarilla, la Tola, La Unión, Los Andes, Potosí, San Lorenzo, Sapuyes, Santacruz de Guachavez, Tangua, Yacuanquer.*

g) Rendir a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, informe de ejecución final en un término no superior a un mes del plazo de ejecución contemplado en el literal d) del presente artículo. Lo anterior sin perjuicio de los informes que se deban rendir de conformidad con los numerales 2,5 y 8 del artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, así como de los numerales 1 y 4 del artículo 19 del citado conjunto normativo.

h) Crear un archivo único con información referente a la ejecución presupuestal del Proyecto a ejecutar con los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo, el cual estará a disposición de los funcionarios que lo requieran por parte de la Secretaría de Educación Departamental, organismos de control y comunidad educativa.

i) Asumir los sobre costos ocasionados en la ejecución del proyecto que se presenten por cualquier circunstancia.

j) Los actos y contratos que se requieran para facilitar la ejecución de los recursos, deberán regirse de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los veinte (20) s.m.l.v., de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y 17 del Decreto 4791 de 2008.

**Parágrafo:** Si la cuantía es inferior a veinte (20) s.m.l.v., se deberán seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento que para tal efecto expida el Consejo Directivo de la Institución Educativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y, en todo caso, siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad.

k) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuanta que haya sido dispuesta para tal efecto.

l) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requiera para la ejecución oportuna de los recursos transferidos según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Departamento de Nariño.

m) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación. En el evento de que dos (2) o más Instituciones Educativas lo estimen pertinentes, mediante acuerdo celebrado entre ellas, podrán contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.

n) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, responsabilidades de los Rectores, ejecución del presupuesto, utilización de recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordados al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

o) Las Instituciones Educativas relacionadas en el artículo primero del presente Decreto, responderán frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida a 2015 como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18\* - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7234715 - 7234719 - Fax: 7291874  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)



*Decreto por medio del cual se ordena la transferencia de unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de algunas Instituciones Educativas de los municipios de Barbacoas, El Tablón de Gómez, Guaitarilla, la Tola, La Unión, Los Andes, Potosí, San Lorenzo, Sapuyes, Santacruz de Guachavez, Tangua, Yacuanquer.*

que se cause por la ejecución de los proyectos objeto de la presente transferencia. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO, por los asuntos que según este decreto, sean de responsabilidad de las Instituciones Educativas, EL DEPARTAMENTO, se lo comunicará para que por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y se adelanten los trámites para en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto.

p) Exigir al/los contratista/s que se requieran, para la ejecución de los proyectos, como una obligación específica, la constitución de las garantías exigidas para los contratos que hayan de celebrarse, de conformidad con la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007, Decreto 4828 de 2008 y demás normas concordantes.

q) En el evento en que la ejecución del proyecto no involucre el 100% de los recursos asignados para la ejecución del mismo, dicho excedente deberán ser reintegrados dentro del mes siguiente al plazo estipulado en el artículo 4º del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR** las siguientes obligaciones a cargo del Departamento de Nariño.

a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas descritas en el artículo Primero de este Decreto los recursos contemplados para cada una de aquellas y de los Centro Educativos que se encuentren asociados a ellas, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 2º del presente acto administrativo..

**Parágrafo.-** La verificación del cumplimiento de los compromisos aludidos, será efectuada por la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, para lo cual, el Establecimiento Educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

c) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, a través de la Subsecretaría de Educación Departamental de Nariño.

**ARTÍCULO 4.- ESTABLECER** el plazo de cuatro (4) meses contados a partir del giro de los respectivos recursos para la ejecución del proyecto respectivo viabilizado por la Secretaría de Planeación del Departamento de Nariño, término que sólo podrá prorrogarse antes del vencimiento del mismo y previa solicitud radicada debidamente en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en la cual se indique los motivos o circunstancias que ameritan prolongar en el tiempo el término de la ejecución acreditando, de igual manera, la cantidad de recursos ejecutados y la justificación de la necesidad de ampliación del término. Lo anterior si perjuicio de lo establecido en el literal d) del artículo 2º del presente Decreto.



*Decreto por medio del cual se ordena la transferencia de unos recursos al Fondo de Servicios Educativos de algunas Instituciones Educativas de los municipios de Barbacoas, El Tablón de Gómez, Guaitarilla, la Tola, La Unión, Los Andes, Potosí, San Lorenzo, Sapuyes, Santacruz de Guachavez, Tangua, Yacuanquer.*

**ARTÍCULO 5.-** El valor transferido ordenado por el presente Decreto se cancelará con cargo el presupuesto del Departamento de Nariño, cuenta número 2142572, Dotación, Mantenimiento y Adquisición y/o producción de equipos y servicios administrativos.

**ARTÍCULO 6.-** El control y seguimiento de la ejecución del proyecto será realizado por la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental, en virtud del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Comité de Veeduría y el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 7.-** Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar y ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 8.-** El presente Decreto rige a partir de de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

**FABIO TRUJILLO BENAVIDES**  
Gobernador de Nariño ( E )

Vo. Bo. PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ  
Secretaría de Educación Departamental

Revisó: CARLOS ANDRES LOPEZ MELO  
Coordinador Grupo Jurídico SED

Elaboró: MARÍA ELENA ERASO MORA  
Abogada Contratista Grupo Jurídico SED.

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida a 2015 como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia y pertinencia educativa.